



Excmo. Ayuntamiento
Villacarrillo (Jaén)

Expediente nº: 166/2020

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato Administrativo Especial para la Explotación del Servicio de Bar en el Edificio Público donde se Ubica el Centro de Día de Mayores de Mogón, por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, varios Criterios de Adjudicación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN EL CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE MOGÓN

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del presente contrato administrativo especial es la adjudicación del Servicio de Bar en el edificio público donde se ubica el Centro de Día de Mayores de Mogón, en C/ Cebadillas s/n de este Municipio.

Dicho objeto se corresponde con el código CPV: 55330000-2 “Servicios de cafetería” de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contrato (CPV) de la Comisión Europea.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante integrado dentro de la Plataforma de Contratación del Estado al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/>

El acceso al Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villacarrillo

Código Seguro de Verificación	IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHPO4	Fecha	09/06/2020 12:48:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIRALLES JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHP04	Página	1/15



(<http://pst.villacarrillo.es/perfil/index.php/villacarrillo>) integrado dentro de la Plataforma de Contratación del Estado será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El presente contrato no origina gastos para la Administración.

El canon anual objeto de licitación al alza, será de TREINTA EUROS (30,00 €) mensuales, I.V.A. incluido en su caso, actualizado el índice de precio al consumo. El concesionario vendrá obligado al pago mensual del canon ofertado, incrementado en el I.P.C. anual correspondiente.

El canon comporta el deber del contratista de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a treinta euros mensuales, I.V.A. incluido en su caso, el Órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía, ya que el contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y su duración no es superior a los cuatro años.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de dos años prorrogables por años naturales, de mutuo acuerdo, hasta un máximo total de cuatro años.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Derechos y obligaciones del contratista

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la parte del inmueble destinada a servicio de bar objeto del contrato.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del adjudicatario de abonar el importe de los daños y perjuicios que causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la parte del inmueble utilizada destinada a servicio de bar y, en su caso, las obras que construyere.
- Obligación de abandonar y dejar libre y a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Usar el local para la actividad de Bar (Cafetería) y ser mantenido en ese uso disfrute.
- Respetar el objeto del contrato y los límites establecidos en la misma.
- Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que corresponda, respetando el principio de no discriminación. Los precios de las consumiciones se fijarán de común acuerdo con el Ayuntamiento.
- Conservar el espacio y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público. Será por cuenta del adjudicatario la limpieza y el mantenimiento del local e instalaciones (incluida

Código Seguro de Verificación	IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHPO4	Fecha	09/06/2020 12:48:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIRALLES JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHP	Página	2/15



maquinaria, mobiliario y/o similares).

- El contrato no será transmisible a terceros. Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia, exigiéndose que medie una relación de parentesco de, exclusivamente, primer grado, y siempre que el Ayuntamiento compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron el contrato.
- Explotar de manera personal la actividad a que se destina el local, si bien será lícito que tal actividad puede ser ejercida por familiares, en caso de enfermedad del adjudicatario, o empleados legalmente contratados.
- Mantener la actividad abierta al público los días y horas legalmente establecidos para la actividad de Bar (Cafetería).
- El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones tributarias y de seguridad social para este tipo de establecimientos, así como atender el pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolla en el local.
- Suscribir el seguro de responsabilidad civil obligatorios para los establecimientos comerciales.
- Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.
- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.
- El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.
- El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.
- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- No sobrepasar los 45 dB de sonido de 8 a 22 horas y los 30 dB el resto del tiempo, medidos en el exterior.
- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee en el local.
- Cumplir con la normativa existente para este tipo de Centros.
- Se deberá prestar el Servicio, como mínimo, seis días a la semana. Además el Bar podrá permanecer cerrado, como máximo, quince días consecutivos al año.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores dará lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Derechos y deberes del Ayuntamiento

- Como contrato administrativo especial, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El orden jurisdiccional

Código Seguro de Verificación	IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHPO4	Fecha	09/06/2020 12:48:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIRALLES JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHP	Página	3/15



contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la concesión.

- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto del contrato administrativo especial, las instalaciones y construcciones.
- Por su parte, el Ayuntamiento queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizar en los supuestos en que proceda.
- El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y compromiso de darse de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, así como en cualquier otro Impuesto que sea obligatorio para el ejercicio de la actividad.

c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Código Seguro de Verificación	IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHPO4	Fecha	09/06/2020 12:48:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIRALLES JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHP	Página	4/15



Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Así las cosas, la Junta Consultiva de Contratación del Estado, en aras de que no se generen situaciones contrarias a la concurrencia de los licitadores, mediante Recomendación de fecha 24 de Septiembre de 2018, ha flexibilizado el requisito de la obligatoria inscripción en el ROLECE, de forma que no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible a día de la fecha, aunque sí al menos la solicitud de inscripción de alta en dicho registro. Por tanto, mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por esta situación coyuntural habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la LCSP/2017 con carácter general. Por tanto, siguiendo esta Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, los órganos de contratación pueden prorrogar a su criterio la aplicación de la obligación legal, hasta que la propia Junta Consultiva de Contratación suspenda o levante su Recomendación, cuando considere que tal colapso en el ROLECE se ha superado; lo que deberá hacerlo saber mediante la comunicación al efecto y con al debida publicidad para general conocimiento.

Por tanto, al objeto de no limitar la concurrencia, en caso de no poder presentarse certificado de inscripción, se admitirá en la licitación un recibo acreditativo de haber presentado solicitud de dicha inscripción en el ROLECE.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Código Seguro de Verificación	IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHPO4	Fecha	09/06/2020 12:48:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIRALLES JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHP	Página	5/15



10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de QUINCE DÁS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda: «Proposición para licitar a la contratación del Servicio de Bar del Centro de Día de Mayores de Mogón». La denominación de los archivos es la siguiente:

— Archivo Electrónico «A»: Documentación Administrativa.

— Archivo Electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación

Cuantificable de Forma Automática.

— Archivo Electrónico «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Código Seguro de Verificación	IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHPO4	Fecha	09/06/2020 12:48:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIRALLES JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHP04	Página	6/15



Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Certificado justificativo de la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en su defecto documento justificativo de la solicitud de inscripción en el ROLECE.

c) Documentos acreditativos de la **solvencia económica y técnica** a que se refiere la cláusula novena del presente Pliego.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____ de la Ciudad de _____, Provincia _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la explotación del Servicio de Bar en el edificio público donde se ubica el Centro de Día de Mayores de Mogón, en C/ Cebadillas s/n de este Municipio, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros mensuales, más _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de _____ euros mensuales.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.»

Código Seguro de Verificación	IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHPO4	Fecha	09/06/2020 12:48:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIRALLES JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHP04	Página	7/15



b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente (se incluirán en el Archivo Electrónico B):

- 1.- Mayor canon, hasta 10,00 puntos. El mayor canon 10,00 puntos y el resto de forma proporcional.
- 2.- Mayor inversión en las instalaciones (mobiliario, maquinaria, etc.), hasta 30,00 puntos. A la mayor inversión 30,00 puntos y el resto de forma proporcional.

Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

Otras mejoras adicionales, hasta 3,00 puntos.

Se presentará una Memoria descriptiva (NO VALORADA) de las mejoras ofertadas (calidad, valor técnico, características estéticas o funcionales, descripción detallada de materiales a emplear, consideraciones de tipo medioambiental que persigan la reducción e las emisiones de gases de efecto invernadero, gestión sostenible del agua, uso de energías renovable, reciclado de productos, etc.,).

Los interesados podrán visitar las instalaciones, para lo cual deberán ponerse en contacto con la Ingeniero Técnico Municipal (Teléfono 953440000 Extensión 2125).

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un

Código Seguro de Verificación	IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHPO4	Fecha	09/06/2020 12:48:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIRALLES JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHP	Página	8/15



tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Alcalde o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Un Concejal del Grupo Popular, Vocal
- La Secretaria de la Corporación, Vocal
- La Interventora de la Corporación, Vocal
- El Arquitecto Municipal, Vocal
- El Arquitecto Técnico Municipal, Vocal
- La Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Vocal
- Auxiliar o Administrativo de Secretaría, Vocal
- Auxiliar o Administrativo de Servicios Económicos, Vocal.
- Un funcionario de la Corporación, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9'00 horas, procederá a la apertura de los Archivos Electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los Archivos Electrónicos «C» que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los Archivos Electrónicos «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Archivo Electrónico «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Archivo Electrónico «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHPO4	Fecha	09/06/2020 12:48:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIRALLES JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHP	Página	9/15



El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

Código Seguro de Verificación	IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHPO4	Fecha	09/06/2020 12:48:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIRALLES JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHP	Página	10/15



La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá, indistintamente, acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido, o exigir el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Edificio, Dependencias e Instalaciones

El edificio, dependencias e instalaciones se entregarán al finalizar el contrato en perfectas condiciones de conservación y uso.

Los útiles, enseres y mobiliario instalados por el adjudicatario no revertirán al Ayuntamiento.

Las obras de cualquier clase efectuadas por el adjudicatario en los bienes e instalaciones objeto del contrato administrativo especial revertirán a la Corporación Municipal al término del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Consideraciones de tipo ambiental: reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, gestión sostenible del agua, uso de las energías renovables, reciclado de productos.
- Combatir el paro, con la creación de los puestos de trabajo necesarios para ejercer la actividad objeto del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHPO4	Fecha	09/06/2020 12:48:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIRALLES JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHP	Página	11/15



CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Extinción del contrato.

El contrato administrativo especial se extinguirá:

- Por el transcurso del plazo fijado para el contrato
- Por el fallecimiento del adjudicatario.
- Por renuncia del adjudicatario, en cuyo caso deberá indemnizar a la Corporación en la cuantía que corresponda.
- Por resolución, en los casos que proceda, por incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista.
- Por rescate, cuando la Corporación lo considere conveniente en razón a circunstancias sobrevenidas de interés público dar por terminada el contrato, previa justa indemnización.

En todos estos casos la Administración actuará para la extinción del contrato por vía administrativa. Desalojado el local por el adjudicatario, por personal técnico de la Oficina de Obras se girará visita en diez días, a efectos de determinar si existen desperfectos o daños que tengan que ser asumidos por el contratista, y si existiere se exigirá la responsabilidad que corresponda.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Riesgo y Ventura

El contratista gestiona el contrato a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicios, salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo del contrato impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento, o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Incumplimiento y Faltas del adjudicatario

Se considera falta toda acción u omisión por parte del contratista que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación. Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrente y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves:

Serán infracciones leves:

- Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de Condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Código Seguro de Verificación	IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHPO4	Fecha	09/06/2020 12:48:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIRALLES JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHP	Página	12/15



Serán infracciones graves:

- La reiteración por parte del adjudicatario en actos que den lugar a sanciones leves en un período de seis meses.
- La actuación del contratista que dé lugar a la depreciación del bien o de las instalaciones.
- La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
- La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- El ejercicio de una actividad que no sea la que tiene por objeto el contrato.

Serán faltas muy graves:

- La reiteración de sanciones graves en un período de dos años.
- Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.
- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Pliego, no enumeradas con anterioridad.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al bien o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades y Sanciones por Incumplimiento

Las infracciones consumadas a que se refiere este Pliego, se sancionarán con multa de hasta la siguiente cuantía:

- Las infracciones leves: hasta 30'00 euros.
- Las infracciones graves: hasta 90'00 euros.
- Las infracciones muy graves: hasta 150'00 euros o la resolución de la concesión.
-

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 (excepto las letras d y e) y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

35.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Código Seguro de Verificación	IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHPO4	Fecha	09/06/2020 12:48:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIRALLES JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHP	Página	13/15



Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

35.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Villacarrillo, 9 de junio de 2020
El Alcalde,

Fdo: Francisco Miralles Jiménez

Código Seguro de Verificación	IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHPO4	Fecha	09/06/2020 12:48:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIRALLES JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHP	Página	14/15



ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, _____, n.º ____, de la Ciudad de _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, teléfono de contacto _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato administrativo especial del Servicio de Bar en el edificio público donde se ubica el Centro de Día de Mayores de Mogón, en C/ Cebadillas s/n de Villacarrillo,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del contrato administrativo especial del Servicio de Bar en el edificio público donde se ubica el Centro de Día de Mayores de Mogón, en C/ Cebadillas s/n de Villacarrillo,

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

_____, de _____ de _____ de 2020

Fdo: El Licitador

Código Seguro de Verificación	IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHPO4	Fecha	09/06/2020 12:48:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIRALLES JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WIPNGF7K3SN36FIEORHP04	Página	15/15

